



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000125-2020-BNP-GG-OA-EAF-EAC y N° 000374-2020-BNP-GG-OA-EAF, ambos de fecha 30 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001250-2020-BNP-GG-OA y el Informe N° 000285-2020-BNP-GG-OA de fechas 29 y 30 de octubre de 2020, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000195-2020-BNP-GG y el Memorando N° 000240-2020-BNP-GG de fechas 5 y 13 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Gerencia General; el Informe N° 000066-2020-BNP-GG-OAJ y el Informe Legal N° 000337-2020-BNP-GG-OAJ de fechas 11 y 18 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018.MC, dispone sobre la naturaleza jurídica de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú – BNP es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultural, con personería jurídica de derecho público, autonomía económica, administrativa y financiera. Constituye un pliego presupuestal”*;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, dispone lo siguiente: *“Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones, tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso”*; y, *“Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objetivo y periodo de vigencia, de ser el caso”*;

Que, con Informe N° 001-2001-BNP/OAI “Examen Especial a las Colecciones “Raúl Porras Barrenechea”, “Manuel Cisneros Sánchez”, y de Música”, el Órgano de Control

Resolución Jefatural N° 000200-2020-BNP

Institucional recomendó *“disponer la conformación de una Comisión Especial, para que en forma exclusiva y prioritaria levante inventario físico valorizado de las colecciones “Raúl Porras Barrenechea”, “Manuel Cisneros Sánchez” y de Música”, a fin de que en el año 2002 se cuente con tan importante documento, contratando, si es necesario, a peritos en valorización de bienes culturales; lo cual contribuirá a la regularización de los Estados Financieros de la Entidad, mediante la incorporación de sus valores”;*

Que, diversas Sociedades de Auditoría, recomendaron la conformación de una Comisión Especial, a efectos de realizar el inventario de bienes culturales bibliográficos valorizados;

Que, en atención a lo expuesto, por medio del Memorando N° 001250-2020-BNP-GG-OA de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Administración solicitó al Equipo de Trabajo de Administración Financiera lo siguiente: *“(…) remitir el informe respectivo, a fin de dar inicio a la creación de la Comisión Técnica que tenga la finalidad de convocar especialistas en la materia y establezcan procedimientos de valorización del inventario físico practicado al inventario del Patrimonio Bibliográfico y Documental Antiguo (Siglo XV a Siglo XIX), con la finalidad de reflejarlo en los estados financieros de la entidad. Asimismo, inventariar el acervo patrimonial, cultural, bibliográfico y documental no inventariado, Patrimonio Bibliográfico y Documental (Siglo XX y Siglo XXI), asignándole una valorización monetaria (…)”;*

Que, a través de los documentos de los vistos, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera; emitieron opinión sobre la conformación de la Comisión, y sugirieron lo siguiente: *“se convoque a representantes de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión de las Colecciones, Dirección de Protección de las Colecciones y de la Oficina de Administración, para la conformación de una Comisión Técnica (…)”;*

Que, por medio del Informe N° 000195-2020-BNP-GG y del Memorando N° 000240-2020-BNP-GG de fechas 05 y 13 de noviembre de 2020, la Gerencia General consideró viable la propuesta de conformación de un Comité que se encargue de evaluar los temas relativos de inventario y valorización del Patrimonio Bibliográfico y Documental Antiguo y Material Especial, precisando lo siguiente: *“es necesario también que (…) se encargue del inventario y valorización del Material Especial (mapas y planos, pinturas, acuarelas, caricaturas, dibujos, esculturas, entre otros), que obra en custodia de la Biblioteca Nacional del Perú”;* asimismo, solicitó que se convoque a la Dirección de Acceso y Promoción de la Información y a la Gran Biblioteca Pública de Lima, para integrar el citado Comité;

Que, en mérito a lo anteriormente señalado, con el Informe Legal N° 000337-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia señaló que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe la conformación del Comité encargado de evaluar los temas relativos de inventario y valorización del Patrimonio Bibliográfico y Documental Antiguo y Material Especial;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración;

Resolución Jefatural N° 000200-2020-BNP

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité encargado de evaluar los temas relativos de inventario y valorización del Patrimonio Bibliográfico y Documental Antiguo y Material Especial, conforme al siguiente detalle:

1. El/la Gerente/a General, quién presidirá;
2. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
3. El/la Jefe/a de la Oficina de Administración;
4. El/la Director/a de la Dirección de Gestión de las Colecciones;
5. El/la Directora/a de la Dirección de Protección de las Colecciones;
6. El/la Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y,
7. El/la Coordinador/a de la Gran Biblioteca Pública de Lima.

Artículo 2.- DISPONER que el plazo de vigencia del citado Comité será de ciento ochenta (180) días calendario y que una vez instalado, deberá establecer su metodología de trabajo, debiendo emitir informes trimestrales a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta cumplir con su finalidad.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité; así como a las instancias competentes, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú